

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EFRAÍN RODRÍGUEZ GUEVARA
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2016 00228 00

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el pasado auto del 12 de julio de 2022¹, en el sentido de que cumpliera lo siguiente para poder dar cumplimiento a su solicitud de terminación del proceso:

"PRIMERO: Requerir a la parte actora para que dentro del término judicial de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, adelante y allegue al presente asunto lo correspondiente para efectos de lograr la terminación del proceso mediante alguno de los mecanismos que la ley dispone para ello."

En consecuencia, el Despacho, **por segunda y última vez, requiere nuevamente a la parte demandante** para que, en el término de diez (10) días, dé cumplimiento a la orden judicial contenida en el transcrito numeral primero del auto del 12 de julio de 2022. **Por Secretaría, a través de los medios más expeditos, realizar el correspondiente requerimiento.**

Una vez agotado el anterior término, por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Y se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

¹ Cargado en el índice de entrada número 19 en la plataforma SAMAI.

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9416383706637a780eb3e4f516fad82098b3fde135b21de8f3deb2cfcfd89faf9**

Documento generado en 27/03/2023 09:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>